



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.676.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.915/22; el EYFCL 000062-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.915/22, de fecha 17 de mayo del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscrito con la señora Sofía JIMÉNEZ, D.N.I. N° 39.417.486, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 33, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, la señora JIMÉNEZ, - D.N.I. 39.417.486 -, rescindió unilateralmente el contrato suscripto, a partir del día 01 de noviembre de 2022, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, con la finalidad de dejar sin efecto la ejecución del contrato rescindido;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Sofía JIMÉNEZ, D.N.I. N° 39.417.486, aprobado mediante el Decreto N° 1.915/22, de fecha 17 de mayo del año 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000062-2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

